



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

NOTIFICA

Que con fecha 30 de abril de 2025, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

“Nº 165/2025.- FAMILIA E IGUALDAD.- PROPUESTA DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL).

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 21.04.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), C.I.F G-85320901, para el periodo 2024, mediante resolución n.º 100/2025, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.03.2025, la Concejala del Familia e Igualdad solicita inicio de expediente en fecha 25.03.2025, para la concesión en 2025, de subvención nominati-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

va regulada mediante Convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y realización del Proyecto denominado:

“ AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TRES CANTOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE NIÑOS REFUGIADOS”.

Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 21.04.2025, relativo a la competencia municipal para la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), C.I.F G-85320901, en 2025.

Antecedentes y resto de informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.

II.- El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones *...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”

Consta en el expediente el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, subvención nominativa regulada



mediante convenio de colaboración con la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), por importe de 4.000,-€

En consecuencia, el objeto de este Convenio, es el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de las actividades que la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), se compromete a realizar, recogidas en la clausula Primera del Convenio de colaboración y que se cita a continuación:

El apoyo escolar a estudiantes de primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos, y la sensibilización de la población tricantina al respecto.

III.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que *...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración que se propone firmado inicialmente en fecha 26.03.2025, por Técnico de Solidaridad y en fecha 27.03.2025 por la Tercera Teniente de Alcalde y que rige el condicionado de la presente subvención nominativa.

IV.- El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

Así pues, se justifica la necesidad de esta subvención nominativa en el informe de la Técnico de Solidaridad, de fecha 25.05.2025, que recoge literalmente lo siguiente:

*La **necesidad del proyecto** que se plantea responde a la urgente atención a niños con dificultades en el aprendizaje y con riesgo de abandono escolar, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, y con causas añadidas que*



agravan esta situación, motivadas la mayor parte de las veces por: problemas de adaptación escolar, diversidad en los programas de estudio respecto a los países de origen, problemas de adaptación al sistema educativo español, dificultad en el aprendizaje del idioma español y de una segunda lengua, dificultades en la resolución de los problemas escolares y el seguimiento normal de diferentes materias educativas.

Este programa se dirige a familias con escasos recursos económicos, familias monoparentales y aquellas que los progenitores no pueden ayudar en las tareas escolares.

V.- El RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, vistos los Estatutos presentados por la propia entidad al Ayuntamiento de Tres Cantos, en fecha 16.05.2024, recogen en su artículo 3 que tienen por finalidad la cooperación al desarrollo, la solidaridad y la integración de las personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social, fomentando de la cultura, la integración multicultural y la educación en valores.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), la constitución de garantías, por su consideración de entidad que desarrolla proyectos de acción social a favor de la población.

VI.- En virtud del artículo 13 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el requisito para ser beneficiario de una subvención pública hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tres Cantos, según su clausula Sexta.

Así pues, consta en el expediente certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de fecha 19.03.2025, e informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 13.03.2025, así como Certificado de la Tesorería Municipal relativo a encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 26.03.2025.

VII.- Consta en el expediente certificado del Presidente de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), de fecha 19.03.2025, relativo a estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas que tengan contacto habitual con menores, cuya obligación se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local,



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, por importe total de 4.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

“AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TRES CANTOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE NIÑOS REFUGIADOS”.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901, por importe de 4.000,- €, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 3.200,-€, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado n.º ES75 0182 0392 4702 0164 6429, a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FIN-



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SOL), con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 planta baja, puerta 2, de Tres Cantos. (28760) Madrid.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

2.- Visto los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 28 de abril de 2025.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, por importe total de 4.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

“AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TRES CANTOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE NIÑOS REFUGIADOS”.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901, por importe de 4.000,- €, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 3.200,-€, a abonar tras la firma del Convenio, en la



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

cuenta bancaria facilitada por el interesado n.º ES75 0182 0392 4702 0164 6429, a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la **correspondiente** Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 planta baja, puerta 2, de Tres Cantos. (28760) Madrid.”

Lo que le notifico a Vd. Indicándole que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la resolución del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.

- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen

FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL)